

contrato se mantendrá hasta la finalización del arrendamiento.

CUARTA.- OBRAS, OTROS GASTOS

Serán de cargo del propietario/a los gastos necesarios para las reparaciones extraordinarias de la vivienda, así como las reparaciones extraordinarias que hayan de realizarse en las conducciones de agua, luz, calefacción y aire acondicionado, y cualesquiera otros elementos, servicios o instalaciones generales de la vivienda. También serán de su cargo los que se deduzcan de los acuerdos adoptados por la comunidad de propietarios.

Serán de cargo de la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.", los gastos derivados del mantenimiento de la vivienda en su actual estado.

La "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." no responde de los daños y perjuicios que pueda sufrir la vivienda por fuerza mayor.

QUINTA- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá resolverse, además de por el transcurso del tiempo de duración establecido, por denuncia de las partes una vez cumplido el plazo de preaviso establecido, y por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas.

En los casos de resolución del contrato, por denuncia del propietario/a en los términos establecidos o por incumplimientos del mismo, este tendrá que liquidar, en su caso, la totalidad de la deuda, contraída con la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." en los términos establecidos en el último párrafo de la estipulación segunda, apartado 5), además de las demás cantidades ya fijadas en las estipulaciones del presente contrato.

SEXTA- LEGISLACION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

El presente contrato se regirá por sus propias estipulaciones y, en lo no previsto, por la Legislación Civil y Mercantil.

Para la resolución de cualquier problema que pueda derivarse de su interpretación o aplicación, las partes contratantes, se someten a la jurisdicción de lo juzgados y tribunales del lugar donde radiquen las fincas.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por EL PROPIETARIO/A.

Por la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A."

Fdo.

Fdo.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de "protección de datos de carácter personal" y por exigencias ineludibles derivadas de la gestión del presente encargo la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." dispone de un fichero informatizado conforme a la normativa vigente, en el que constarán los datos personales que se han incluido por el cliente o que facilite posteriormente. Los datos personales del cliente únicamente podrán ser cedidos a los integrantes de la Red de Agentes Colaboradores de la "SOCIEDAD PUBLICA DE ALQUILER S.A.", y a los fines de ofrecer la mejor prestación del servicio contratado. Dicho titular tiene derecho de acceso a los mismos, a su rectificación, su cancelación u oposición, pudiendo para ello dirigirse mediante comunicación escrita a la dirección: Pº de la Castellana nº 91 28046 Madrid.

ANEXO V

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA POR EL PROGRAMA SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A. - EMVISMESA.

En -----, a ----- de ----- de DOS MIL -----

Reunidos, de una parte, D. -----, mayor de edad, natural de -----, provincia de -----, con documento nacional de identidad número -----.

Y de otra, D. / Dª. -----, mayor de edad, con documento nacional de identidad número -----

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para celebrar el presente Contrato y al efecto,

EXPONEN

I. D/Dª. ----- es propietario/a de la vivienda sita en -----, calle -----, núm. -----, piso ----, letra ----, e inscrita en el Registro de la Propiedad núm. ----- de los de -- -----, al tomo -----, libro -----, sección -----, folio ----, finca núm. -----. Se encuentra libre de arrendamientos y ocupantes, en buen estado y